

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1871/2009. (PP. 869/2012).

NIG: 4109142C20090055082.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1871/2009. Negociado: 3A.

De: Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Rubio García.

Contra: GS Agrícola, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 1871/2009, seguido a instancia de Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.L., frente a GS Agrícola, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 128/11

En Sevilla, a 13 de junio de 2011. Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1871/09, a instancias de Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, representada por la Procuradora Sra. Fernández Herrera y asistida por el Procurador Sr. Rubio García y asistida por el letrado Sr. Mezquita Gayangos; y como demandada, GS Agrícola, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, representada por el Procurador Sr. Rubio García, contra GS Agrícola, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la suma de 24.803,11 € en concepto de rentas y suministros impagados con origen en el contrato de arrendamiento y reconocido en documento privado de 16.6.05, más los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento; y todo ello con expresa condena en costas a la mencionada demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

La interposición de dicho recurso precisará de la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de Consignaciones y depósitos de este Juzgado, en el modo y forma previsto en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cuya constitución no será admitido a trámite.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y encontrándose dicho demandado, GS Agrícola, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.